SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Para emplazar a:

Antonio Juan Talamaz Márquez y a Unión de Crédito Industrial de la Curtiduría de Jalisco, S.A. de C.V.

En el Juicio de Amparo 347/2006-II del índice de este Juzgado, promovido por Guillermina Silva Torres, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial y la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia, ambas del Estado de Jalisco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Antonio Juan Talamaz Márquez y a Unión de Crédito Industrial de la Curtiduría de Jalisco, S.A. de C.V.; deberán comparecer a este Juzgado, por lo que ve al segundo, por su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlos, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama la sentencia y orden de escrituración emitida dentro de los autos del Juicio 423/98, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Puerto del Carmen número 2509 y 2509 A, colonia Federación.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “Excélsior”.

Guadalajara, Jal., a 1 de junio de 2006.
La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Alicia Estrada Torres
Rúbrica.

(R.- 232241)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por éste se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado “Excélsior”, así como en el diario llamado “Correo”, haciéndole saber a Antonio Hernández Caballero y Elena María Robles Castellanos, que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como terceros perjudicados en Juicio de Amparo número I-506/2005 promovido por Luz María Catalina Hernández Caballero, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con sede en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparecen por sí o por representante legal, se continuará el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aun las de carácter personal.- Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 19 de enero de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Angel Virgilio Ferreira Centeno
Rúbrica.

(R.- 232266)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Fernando Ortega Angeles.
En el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 249/2006-C, promovido por Graciela Gloria Gutiérrez Mata, en su carácter de apoderada general del organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia centro de esta ciudad de Cuernavaca, se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas del día cinco de septiembre del año en curso.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 2 de junio de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
Roberto Ramírez Moreno
Rúbrica.

(R.- 232515)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Almacenes Nacionales de Depósito, S.A.
Organización Nacional Auxiliar de Crédito.

En los autos del Toca 2530/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, seguido por Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V., en contra de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. Organización Nacional Auxiliar de Crédito. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha once de mayo de dos mil seis, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conoce juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 12 de junio de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 233201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Con el presente le estoy anexando en tres tantos para su publicación por tres veces de siete en siete días, el edicto por el cual se emplaza a juicio a Tecnología en Válvulas y Actuadores, Sociedad Anónima de Capital Variable y Administración Técnica Integrada, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de terceros perjudicados en el Juicio de Amparo número 74/2006, promovido por David Guadarrama Martínez, y que se han señalado las diez horas del siete de julio próximo, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Coatzacoalcos, Ver., a 5 de junio de 2006.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Javier Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 232411)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Por auto de ocho de junio de dos mil seis, se ordenó emplazar a Marina Mendoza Cruz, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al Juicio de Garantías 2181/2005, promovido por José Alejandro Mayo Prida, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

México, D.F., a 13 de junio de 2006.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Gladys Eliza González León
Rúbrica.

(R.- 232491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Francisco Zepeda Partida.

Por ignorar su domicilio, se le notifica el inicio del Juicio de Amparo 209/2006-1 promovido por Mirna Orozco Calderón y José Luis Zepeda Suárez, contra actos del Secretario de Hacienda y Crédito Público y otras autoridades, en su carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a dicho juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito, en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 30 de mayo de 2006.
La Secretaria
Lic. Erika Díaz López
Rúbrica.

(R.- 233229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

A dieciséis de junio del dos mil seis.

Tercero perjudicada Edipro, Sociedad Anónima.

En los autos del Juicio de Amparo 233/2006-III, promovido por Guillermo Orozco Barquín, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad; demanda: Actos reclamados: Todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Recuperfin Comercial, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en contra de Adasi, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Edipro, Sociedad Anónima, expediente número 909/1992, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; la falta de emplazamiento; así como la orden de embargo, remate y la desposesión del inmueble materia de la litis; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada Edipro, Sociedad Anónima, por conducto de quien legalmente lo represente, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinte de marzo del año en curso, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercero perjudicada antes mencionada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 16 de junio de 2006.
La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Silvia Martha Flores Calderón
Rúbrica.

(R.- 232694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada

EDICTO

A quien corresponda.

En los autos de la Averiguación Previa número 21/2000-A, instruida en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, por el delito de robo de vehículo en el extranjero, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Ensenada, Baja California, a ocho de mayo de dos mil seis… que se encuentra a disposición de este Juzgado de Distrito, el bien mueble consistente en un vehículo marca Honda, color gris, cuatro puertas, modelo 1986, con número de serie JHMBA7446GC048587, con placas de circulación 759NVF9, mismo que no fue motivo de decomiso; consecuentemente, con fundamento en el artículo 24, de la Ley Federal para Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, comuníquese a Angélica García Carreón, que con fundamento en el artículo 182-A, último párrafo del código adjetivo federal, cuenta con noventa días naturales, para reclamar su devolución en términos de Ley, los cuales se computarán a partir de la publicación del edicto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el diverso numeral 182-B, fracción II, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no hacerlo así, el bien será declarado abandonado a favor del Gobierno Federal.

Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el licenciado Gustavo Gallegos Morales, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, ante la licenciada Angela Gabriela Gómez Escárrega, Secretaria que autoriza y da fe. GGM/AGGE* * (firmados)".

Lo que transcribo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ensenada, B.C., a 23 de mayo de 2006.
El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Gustavo Gallegos Morales
Rúbrica.

(R.- 233327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada

EDICTO

A quien corresponda.

En los autos de la Causa Penal número 120/2001-C, instruida en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, contra Maximiliano Rentería López, por un delito contra la salud, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Ensenada, Baja California, a ocho de mayo de dos mil seis… que se encuentra a disposición de este Juzgado de Distrito, el bien mueble consistente en un vehículo marca F-250, heavy duty, marca Ford, tipo pick up, color blanco, café y rojo, con número de placas 5L58908, del Estado de California, con número de serie 1ITHK26FOVEA82733, mismo que no fue motivo de decomiso; consecuentemente, con fundamento en el artículo 24, de la Ley Federal para Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, comuníquese a quien tenga derecho sobre el mismo, que con fundamento en el artículo 182-A, último párrafo del código adjetivo federal, cuenta con noventa días naturales, para reclamar su devolución en términos de Ley, los cuales se computarán a partir de la publicación del edicto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el diverso numeral 182-B, fracción II, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no hacerlo así, el bien será declarado abandonado a favor del Gobierno Federal.

Cúmplase:

Así lo acuerda y firma el licenciado Gustavo Gallegos Morales, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, ante la licenciada Angela Gabriela Gómez Escárrega, Secretaria que autoriza y da fe. GGM/AGGE* Dos rúbricas ilegibles".

Lo que transcribo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ensenada, B.C., a 8 de mayo de 2006.
El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Gustavo Gallegos Morales
Rúbrica.

(R.- 233329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada

EDICTO

A quien corresponda.

En los autos de la Causa Penal número 119/2002-B, instruida en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, contra Gregg Thomas Gay y Kevin Lee, por un delito contra la salud, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Ensenada, Baja California, a ocho de mayo de dos mil seis… que se encuentra a disposición de este Juzgado de Distrito, el bien mueble consistente en un vehículo tipo motor home, marca General Motor, placas de circulación 3E99438 del Estado de California, de Estados Unidos de América, serie 1GBKP37N7N3304452, azul con blanco, con doble fondo, mismo que fue motivo de decomiso, por el Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, para que se dejara a disposición de quien acreditara su propiedad; consecuentemente, con fundamento en el artículo 24, de la Ley Federal para Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, comuníquese a quien tenga derecho sobre el mismo, que con fundamento en el artículo 182-A, último párrafo del código adjetivo federal, cuenta con noventa días naturales, para reclamar su devolución en términos de Ley, los cuales se computarán a partir de la publicación del edicto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el diverso numeral 182-B, fracción II, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no hacerlo así, el bien será declarado abandonado a favor del Gobierno Federal.

Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el licenciado Gustavo Gallegos Morales, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, ante la licenciada Angela Gabriela Gómez Escárrega, Secretaria que autoriza y da fe. GGM/AGGE* Dos rúbricas ilegibles".

Atentamente
Ensenada, B.C., a 8 de mayo de 2006.
El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Gustavo Gallegos Morales
Rúbrica.

(R.- 233330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada

EDICTO

A quien corresponda.

En los autos de la Causa Penal número 213/2002-C, instruida en este Juzgado Décimo Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, contra Juan Carlos Peña Zárate, por el delito de daño en propiedad ajena cometido con motivo del tránsito de vehículos, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Ensenada, Baja California, a ocho de mayo de dos mil seis… que se encuentra a disposición de este Juzgado de Distrito, el bien mueble consistente en un vehículo marca Buick, tipo sedán, modelo 1978, color guinda, serie 4P37YC115239, con placas de circulación 2EJ4978, mismo que no fue motivo de decomiso; consecuentemente, con fundamento en el artículo 24, de la Ley Federal para Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, comuníquese a quien tenga derecho sobre el mismo, que con fundamento en el artículo 182-A, último párrafo del código adjetivo federal, cuenta con noventa días naturales, para reclamar su devolución en términos de Ley, los cuales se computarán a partir de la publicación del edicto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el diverso numeral 182-B, fracción II, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no hacerlo así, el bien será declarado abandonado a favor del Gobierno Federal.

Cúmplase:

Así lo acuerda y firma el licenciado Gustavo Gallegos Morales, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, ante la licenciada Angela Gabriela Gómez Escárrega, Secretaria que autoriza y da fe. GGM/AGGE* Dos rúbricas ilegibles."

Lo que transcribo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ensenada, B.C., a 8 de mayo de 2006.
El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Gustavo Gallegos Morales
Rúbrica.

(R.- 233333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada

EDICTO

A quien corresponda.

En los autos de la Causa Penal número 218/1997-B, instruida en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, contra Felipe Alonso García Pacheco, por un delito de encubrimiento de vehículo robado en el extranjero, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Ensenada, Baja California, a cuatro de mayo de dos mil seis… que se encuentra a disposición de este Juzgado de Distrito, el bien mueble consistente en un vehículo, marca Nissan, tipo, color guinda, modelo 1992, sin placas de circulación, serie 1NGSD11SXNC372368, mismo que no fue motivo de decomiso; consecuentemente, con fundamento en el artículo 24, de la Ley Federal para Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, comuníquese a quien tenga derecho sobre el mismo, que con fundamento en el artículo 182-A, último párrafo del código adjetivo federal, cuenta con noventa días naturales, para reclamar su devolución en términos de Ley, los cuales se computarán a partir de la publicación del edicto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el diverso numeral 182-B, fracción II, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no hacerlo así, el bien será declarado abandonado a favor del Gobierno Federal.

Cúmplase:

Así lo acuerda y firma el licenciado Gustavo Gallegos Morales, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, ante la licenciada Angela Gabriela Gómez Escárrega, Secretaria que autoriza y da fe. GGM/AGGE* Dos rúbricas ilegibles."

Lo que transcribo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ensenada, B.C., a 4 de mayo de 2006.
El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Gustavo Gallegos Morales
Rúbrica.

(R.- 233334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada

EDICTO

A quien corresponda.

En los autos de la Causa Penal número 367/1999-B, instruida en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, contra Antonio Pantaleón Avilés, por delito de ataques a las vías de comunicación, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Ensenada, Baja California, a ocho de mayo de dos mil seis ... que se encuentra a disposición de este Juzgado de Distrito, el bien mueble consistente en un vehículo marca Dodge Tradesman, tipo panel, modelo aproximado 1983, verde con franjas verde seco, serie B32BE1U307657, placas de circulación 060GNO del Estado de California, Estados Unidos de América, mismo que no fue motivo de decomiso; consecuentemente, con fundamento en el artículo 24, de la Ley Federal para Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, comuníquese a quien acredite su propiedad, que con fundamento en el artículo 182-A, último párrafo del código adjetivo federal, cuenta con noventa días naturales, para reclamar su devolución en términos de Ley, los cuales se computarán a partir de la publicación del edicto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el diverso numeral 182-B, fracción II, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no hacerlo así, el bien será declarado abandonado a favor del Gobierno Federal..."

Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el licenciado Gustavo Gallegos Morales, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, ante la licenciada Angela Gabriela Gómez Escárrega, Secretaria que autoriza y da fe. GGM/AGGE* Dos rúbricas ilegibles."

Atentamente
Ensenada, B.C., a 8 de mayo de 2006.
El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Gustavo Gallegos Morales
Rúbrica.

(R.- 233335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada

EDICTO

A quien corresponda.

En los autos de la Causa Penal número 090/2001-C, instruida en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, contra Miguel Angel Hernández Rolón y/o José Luis Mora Rodríguez y Francisco Naranjo Pelayo, por un delito contra la salud, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Ensenada, Baja California, a veintiocho de abril de dos mil seis ... de autos se advierte que aun se encuentran a disposición de este Juzgado de Distrito, los bienes consistentes en un vehículo, marca GMC, tipo panel, modelo 1987, color blanco, placas ZKY2393 fronterizas de Baja California, serie IGTGG3SM7D7509697; un vehículo marca Ford, tipo panel Econoline, modelo 1986, color gris, con placas 459NWA2 fronterizas de Baja California, serie IFTEE24F4EHA47199; y un vehículo marca Chevrolet, tipo sedán, modelo 1987, color azul, placas 4EQM290, del Estado de California, Estados Unidos de América, serie 1G8GK26M8FF157824, mismos que no fueron motivo de decomiso; consecuentemente, con fundamento en el artículo 24, de la Ley Federal para Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, comuníquese a quien tenga derecho sobre ellos, que con fundamento en el artículo 182-A, último párrafo del código adjetivo federal, que cuenta con noventa días naturales, para reclamar su devolución en términos de Ley, los cuales se computarán a partir de la publicación del edicto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el diverso numeral 182-B, fracción II, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no hacerlo así, el bien será declarado abandonado a favor del Gobierno Federal...

Cúmplase:

Así lo acuerda y firma el licenciado Gustavo Gallegos Morales, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, ante la licenciada Angela Gabriela Gómez Escárrega, Secretaria que autoriza y da fe. GGM/AGGE* Dos rúbricas ilegibles."

Atentamente
Ensenada, B.C., a 28 de abril de 2006.
El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Gustavo Gallegos Morales
Rúbrica.

(R.- 233336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Ensenada

EDICTO

A quien corresponda.

En los autos de la Causa Penal número 111/2001-C, instruida en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, contra Juan Josué Rosas Gómez, por un delito de posesión de vehículo robado en el extranjero, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Ensenada, Baja California, a cuatro de mayo de dos mil seis ... que de autos se advierte que aun se encuentran a disposición de este Juzgado de Distrito, el bien mueble consistente en un vehículo, marca Ford, tipo Explorer, modelo 1991, color azul marino con franjas beige, con placas de circulación 550NUL2 fronterizas, serie tablero 1FMDU34X2MUA44302, mismo que no fue motivo de decomiso; consecuentemente, con fundamento en el artículo 24, de la Ley Federal para Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, comuníquese a quien tenga derecho sobre el mismo, que con fundamento en el artículo 182-A, último párrafo del código adjetivo federal, cuenta con noventa días naturales, para reclamar su devolución en términos de Ley, los cuales se computarán a partir de la publicación del edicto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el diverso numeral 182-B, fracción II, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no hacerlo así, el bien será declarado abandonado a favor del Gobierno Federal.

Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el licenciado Gustavo Gallegos Morales, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, ante la licenciada Angela Gabriela Gómez Escárrega, Secretaria que autoriza y da fe. GGM/AGGE* Dos rúbricas ilegibles".

Lo que transcribo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ensenada, B.C., a 4 de mayo de 2006.
El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Gustavo Gallegos Morales
Rúbrica.

(R.- 233337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la Ciudad de Ensenada

EDICTO

A quien corresponda.

En los autos de la Causa Penal número 152/2002-B, instruida en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, contra Guadalupe Torres Trejo, por un delito contra la salud, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Ensenada, Baja California, a ocho de mayo de dos mil seis ... que se encuentra a disposición de este Juzgado de Distrito, el bien mueble consistente en un vehículo tracto camión, Peterbill, modelo 1986, color blanco con azul, con número de serie 1XP6D29X2GD198138, con placas de circulación 151CE9 del Servicio Público Federal, con caja refrigerada marca Utility, modelo 1990, blanca, con número de serie 1UYVS483LU267904, con placas de circulación 393UW3 del Servicio Público Federal, mismo que no fue motivo de decomiso; consecuentemente, con fundamento en el artículo 24, de la Ley Federal para Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, comuníquese a Antonio Gutiérrez Galván, que con fundamento en el artículo 182-A, último párrafo del código adjetivo federal, cuenta con noventa días naturales, para reclamar su devolución en términos de Ley, los cuales se computaran a partir de la publicación del edicto de mérito, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el diverso numeral 182-B, fracción II, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibido que de no hacerlo así, el bien será declarado abandonado a favor del Gobierno Federal..."

Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el licenciado Gustavo Gallegos Morales, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, ante la licenciada Angela Gabriela Gómez Escárrega, Secretaria que autoriza y da fe. GGM/AGGE* Dos rúbricas ilegibles".

Lo que transcribo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ensenada, B.C., a 8 de mayo de 2006.
El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Gustavo Gallegos Morales
Rúbrica.

(R.- 233338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.

EDICTO

El ciudadano licenciado Luis Almazán Barrera, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, mediante auto de veintiséis de mayo de dos mil seis, dictado en el expediente 8/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Arturo Huaxtitlán Sánchez, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda los bienes inmuebles ubicados en calle Aldama número 60 esquina con calle José Azueta de la colonia Moctezuma, con cuenta predial 6123/013-028-008, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 16.50 metros y colinda con propiedad de Cirilo Durán; al Sur mide 16.50 metros y colinda con calle José Azueta; al Oriente mide 12.00 metros y colinda con propiedad de Rafael Garrido León y al Poniente mide 12.00 metros y colinda con calle Juan Aldama; y el ubicado en calle 22 Norte y 24 Norte del Barrio de San José de la ciudad de Chilapa de Alvarez, Guerrero, con número de cuenta predial 5558/Urbano, con las medias y colindancias siguientes: al Norte mide 55.50 metros y colinda con propiedad de Manuel Salazar Flores; al Sur 52.50 metros y colinda con propiedad de Otilio Salazar Flores y otros; al Oriente mide 55.00 metros y colinda con calle 24 Norte y al Poniente mide 55.00 metros y colinda con calle 24 Norte, será postura legal la que cubra el total del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a $2,170,000.00 (dos millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.); se ordena convocar postores mediante la publicación de edictos, lo que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico nacional de mayor circulación; así como en los lugares públicos de costumbre, como son la Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal, tanto de esta ciudad, como de la ciudad de Chilapa de Alvarez, Guerrero, y en los estrados de este Juzgado Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, señalada para las trece horas del día veintiséis de julio de dos mil seis, por lo que se convocan postores.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 26 de mayo de 2006.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Hermila Berber Pérez
Rúbrica.

(R.- 233342)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Familiar

EDICTO

Para: Unión de Crédito del Valle de México.

En el cuaderno de amparo relativo al Toca 621/2006, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado persona moral denominada "Unión de Crédito del Valle de México", para que comparezca a esta Sala, por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado de la demanda de amparo promovida por María de la Luz Rosado Montes de Oca, contra la sentencia de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, dictada en el toca de origen y para que en el plazo de diez días acuda en defensa de sus derechos ante la autoridad federal que conozca del juicio de amparo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 22 de junio de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Familiar
Lic. Luis Alberto Ramírez Garcén
Rúbrica.

(R.- 233223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

Mario Arista y Hermes Torres Cárdenas.

En cumplimiento al auto de veintiuno de junio del año dos mil seis, dictado en la Causa Penal número 1/2006, que se instruye a Eduardo Cohen Farca y Elías Cohen Kamaji, como probables responsables en la comisión del delito de defraudación fiscal equiparada, previsto y sancionado en el artículo 109, fracción I, en relación con el diverso 108, párrafo segundo, ambos del Código Fiscal de la Federación; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83, del Código Federal de Procedimientos Penales, en razón de ignorar sus domicilios por este medio se les cita, a fin de que comparezcan en punto de las diez horas con veinte minutos, del día diez de julio de dos mil seis, para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo, en el Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ubicado en Jaime Nunó, número ciento setenta y cinco, colonia Cuautepec Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, debiendo presentar identificación oficial con fotografía.

Atentamente
México, D.F., a 21 de junio de 2006.
El Juez Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Lic. Augusto Octavio Mejía Ojeda
Rúbrica.

(R.- 233331)

AVISOS GENERALES

AVICOM INTERNACIONAL, S.A.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(pesos)

Activo	$ 45,881.00
Pasivo	$ 195,851.00
Capital contable	$ 150,000.00

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

2 de marzo de 2006.
Liquidador
Keith U. Landenberger

Rúbrica.

(R.- 231776)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal

NOTIFICACION POR EDICTO

La contribuyente Grupo Scandi, S.A. de C.V., con R.F.C. GSC840810N12, se encuentra desaparecida toda vez que se acudió a su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 15 de febrero de 2006 en 3 fojas útiles.

Se le notifica al Representante Legal de Grupo Scandi, S.A. de C.V., el oficio 324-SAT-09-I-1973 de fecha 15 de febrero de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2, primero y tercer párrafos; 9 último párrafo; 18 párrafo primero, apartado A, fracción II, y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos, y 37 primer párrafo, Apartado A, en la parte relativa a: "En el Distrito Federal: del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXIV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III del propio Código Fiscal de la Federación, en donde se solicita la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto, revisión que abarca el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, la información y documentación que deberá proporcionar es la siguiente:

1. Libros de contabilidad diario y mayor, auxiliares, balanzas de comprobación y registros contables (pólizas de diario, ingresos y egresos), con la documentación soporte respectiva.

2. Papeles de trabajo para la elaboración de las declaraciones anual y mensuales, para el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado.

3. Papel de trabajo en que muestre la integración de los ingresos totales, señalando nombre, fecha, número de factura o recibo de honorarios, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma de pago y, en su caso, número de cheque e institución bancaria (anexando disco magnético flexible tamaño 3.5 conteniendo dicha integración en programa Excel), así como proporcionar original para su cotejo y copia de la documentación soporte (facturas, contratos, recibos, etc.).

4. Papel de trabajo que muestre el análisis y la integración mensual del valor de los actos o actividades clasificados por tasas, debiendo incluir, en su caso, los actos o actividades exentos, indicando fecha y número de factura o recibo de honorarios, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, así como proporcionar original (con carácter devolutivo) del consecutivo fiscal de facturación expedida, notas de crédito o débito que incluya los juegos completos de los documentos cancelados, contratos, recibos expedidos por anticipos, etc.

5. Papel de trabajo en que muestre la integración del total de las deducciones por cuenta, señalando nombre o razón social, fecha, número de factura, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma de pago y, en su caso, número de cheque e institución bancaria (anexando disco magnético flexible tamaño 3.5 conteniendo dicha integración en programa Excel).

6. Proporcione original para su cotejo (con carácter devolutivo) y copia legible de las declaraciones informativas de retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y de crédito al salario.

7. En relación a las instituciones de crédito con las que operó por el ejercicio sujeto a revisión, indique su nombre, sucursal, número y tipo de cuenta, asimismo, proporcione los estados de cuenta bancarios utilizados y fotocopia de las conciliaciones bancarias.

Original para su cotejo y fotocopia legible de:

1. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

2. Declaraciones anual, provisionales y mensuales, normales y, en su caso, complementarias.

3. Relación de sus operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios, que contenga el nombre del cliente o proveedor, RFC, domicilio y el importe consignado de la operación.

4. Contrato de prestaciones de servicios, comisión mercantil o de cualquier otra índole que haya celebrado con sus clientes y proveedores.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con domicilio en Bahía de Santa Bárbara número 23, 2o. piso, ala "B", colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

Se notifica por edictos durante tres días consecutivos de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Número y fecha del oficio: 324-SAT-09-I-1973 de fecha 15 de febrero de 2006.

Administración emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

Asunto: se solicita la información y documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con domicilio en Bahía de Santa Bárbara número 23, 2o. piso, ala "B", colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, en México, D.F.

Atentamente
México, D.F., a 6 de junio de 2006.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal
C.P. Andrés Alvarez Kuri
Rúbrica.

(R.- 233183)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal

NOTIFICACION POR EDICTO

La contribuyente Novedades Cassarics, S.A. de C.V., con R.F.C. NCA9810217NA, se encuentra desaparecida toda vez que se acudió a su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 1 de febrero de 2006, en 2 fojas útiles.

Se le notifica al Representante Legal de Novedades Cassarics, S.A. de C.V., el oficio 324-SAT-09-I-445 de fecha 30 de enero de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primer y tercer párrafos; 9o. último párrafo; 18 primer párrafo, apartado A, fracción II; y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos; 37 primer párrafo, apartado A, en la parte relativa a: "En el Distrito Federal: del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXIV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de noviembre de 2005; así como en los artículos 33, último párrafo, 42 fracción II y último párrafo, 48 fracciones I, II y III y 52-A fracción II del Código Fiscal de la Federación y a efecto de continuar ejerciendo las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción IV del propio Código Fiscal de la Federación; le solicita que ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con domicilio en Bahía de Santa Bárbara número 23, piso 2, ala B, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., exhiba la documentación e información que a continuación se indica; misma que se considera

necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto, revisión que abarca el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003:

a) Libros de contabilidad, balanzas de comprobación a nivel de mayor y auxiliares a nivel subcuenta, relativos a ingresos, IVA acreditable, proveedores y deducciones por concepto de compras, así como pólizas de diario y egresos, con la documentación comprobatoria anexa.

b) En relación a las instituciones de crédito con las que operó en el ejercicio fiscal de 2003, indique su nombre, sucursal, número y tipo de cuenta, asimismo, proporcione los estados de cuenta bancarios utilizados y fotocopia de las conciliaciones bancarias.

c) Papeles de trabajo que sirvieron de base para elaborar las declaraciones anual y de pagos provisionales normales o, en su caso, complementarios para efecto del Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo.

d) Papel de trabajo que muestre la determinación que sirvió de base para elaborar las declaraciones anual y de pagos provisionales normales y, en su caso, complementarias, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, debiendo incluir los siguientes conceptos: valor de los actos o actividades, clasificados por tasas, debiendo incluir, en su caso, los actos o actividades exentos, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable.

e) Exhiba original (con carácter devolutivo) y proporcione copia fotostática de la declaración anual normal y, en su caso, complementaria por dictamen.

f) Exhiba originales para su cotejo (con carácter devolutivo) y proporcione copias fotostáticas de los pagos provisionales del ejercicio, normales y, en su caso, complementarios.

g) Proporcione análisis de enero a diciembre 2003 de las compras nacionales y, en su caso, de importación, que dedujo para efectos del Impuesto Sobre la Renta, señalando el nombre del proveedor, fecha y número de la factura, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, así como la forma de pago (fecha, número de cheque, banco, sucursal y número de cuenta bancaria), asimismo, deberá proporcionar fotocopia de las facturas de compra y auxiliar del registro contable (anexar en disco magnético flexible tamaño 3.5 dicho análisis en programa Excel).

h) Papel de trabajo que muestre la integración de cada uno de los meses comprendidos del mes de enero al mes de diciembre de 2003 de las deducciones por cuenta y subcuenta señalando número y fecha de factura, importe, IVA, total, proveedor y forma de pago (fecha, número de cheque, banco, sucursal y número de cuenta bancaria).

i) Papel de trabajo que muestre el control y valuación de inventarios, manifestando la clasificación de los diferentes productos de la totalidad de los mismos propiedad de la empresa y de aquéllos (en su caso) propiedad de terceros, cantidad embarcada contra la facturada, documento que ampare entradas y salidas.

j) Proporcione relación de clientes y proveedores de bienes y servicios que contenga el nombre del cliente o proveedor de bienes y servicios, RFC, domicilio y el importe consignado de la operación, por el ejercicio de 2003.

k) Exhiba original para su cotejo (con carácter devolutivo) y proporcione copia legible del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y modificaciones al mismo.

l) Exhiba original para su cotejo (con carácter devolutivo) y proporcione copia legible de la escritura constitutiva y modificaciones a la misma con respecto al aumento y/o disminuciones de capital.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito original y dos copias, firmado por su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con domicilio en Bahía de Santa Bárbara número 23, piso 2, ala B, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

Se notifica por edictos durante tres días consecutivos de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Número y fecha del oficio: 324-SAT-09-I-445 de fecha 30 de enero de 2006.

Administración emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

Asunto: se solicita la información y documentación que se indica.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con domicilio en Bahía de Santa Bárbara número 23, piso 2, ala B, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de junio de 2006.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal

C.P. Andrés Alvarez Kuri
Rúbrica.

(R.- 233186)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal de Acapulco,
con sede en Acapulco de Juárez, Gro.

NOTIFICACION POR EDICTO

Mediante oficio número 324-SAT-12-I-5-475 del 11 de abril de 2006, expedido por la suscrita, se giró la revisión número GIM2700006/06 a la contribuyente Constructora y Arrendadora Diamante, S.A. de C.V., con RFC: CAD030218KW3, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004, mismo que no fue notificado, debido a que la contribuyente desocupó y desapareció de su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 19 de abril de 2006, en 5 fojas útiles, por lo que mediante oficio número 324-SAT-12-I-3-2293, del 20 de abril de 2006, se solicitó a la Administración Local de Recaudación de Acapulco, información relativa a la verificación del domicilio fiscal de la contribuyente Constructota y Arrendadora Diamente, S.A. de C.V. sito en Boulevard de las Naciones número 1042, La Zanja, Acapulco de Juárez, Guerrero.

Al respecto con oficio número 322-SAT-12-I-D-03392, del 4 de mayo de 2006, la Administración Local de Recaudación de Acapulco, informó que el resultado de la orden de verificación realizada a la contribuyente Constructora y Arrendadora Diamente, S.A. de C.V. es de no localizado.

En virtud de que la contribuyente Constructora y Arrendadora Diamente, S.A. de C.V., se encuentra desaparecida; se le comunica al representante legal de Constructora y Arrendadora Diamante, S.A. de C.V. que se le notifica el oficio número 324-SAT-12-I-5-475 de fecha 11 de abril de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2 primero y tercer párrafos; 9 último párrafo; 18 párrafo primero, apartado A, fracción II; y último párrafo; en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos; y 37 primer párrafo, apartado A, en la parte relativa a: “En el Estado de Guerrero: de Acapulco, con sede en Acapulco de Juárez”, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, y artículo primero, segundo párrafo, fracción XIX, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 fracción II; y último párrafo; y 48 fracciones I, II y III, del propio Código Fiscal de la Federación y en los artículos 134 fracción IV y 140 del mismo ordenamiento legal, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-12-I-5-475, del 11 de abril de 2006, expedido por la suscrita, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio: se solicita la información y documentación que se indica

Fecha del oficio: 11 de abril de 2006

Revisión número: GIM2700006/06

Ejercicio sujeto a revisión: del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.

Información que se solicita:

1.- Fotocopia legible del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y cambios efectuados.

2.- Acta constitutiva y modificaciones efectuadas.

3.- Libros de contabilidad: diario y mayor, balanzas de comprobación y auxiliares de registros de mayor de las cuentas: ingresos, Impuesto al Valor Agregado acreditable, retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

4.- Fotocopia legible de la declaración anual normal del Impuesto Sobre la Renta y/o, en su caso, complementarias que haya presentado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

5.- Papel de trabajo que sirvió de base para la elaboración de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

6.- Fotocopia legible de la declaración informativa múltiple anexo 8 del Impuesto al Valor Agregado y/o, en su caso, complementarias que haya presentado del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

7.- Papel de trabajo que sirvió de base para la elaboración de la declaración informativa múltiple del Impuesto al Valor Agregado y/o, en su caso, complementarias que haya presentado del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

8.- Fotocopia legible de las declaraciones de pagos electrónicos provisionales del Impuesto Sobre la Renta pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado normales y complementarias que haya presentado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

9.- Papel de trabajo que sirvió de base para la elaboración de las declaraciones de pagos electrónicos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, definitivos del Impuesto al Valor Agregado y de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

10.- Integración y análisis de los ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

11.- Integración y análisis del valor de actos o actividades efectivamente cobrados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

12.- Análisis consecutivo de las facturas expedidas a sus clientes, conteniendo: número de factura, fecha, fecha de cobro, importe, Impuesto al Valor Agregado y total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

13.- Pólizas de ingresos, egresos y de diario, con su documentación comprobatoria respectiva correspondiente a los meses de enero, junio y diciembre de 2004.

14.- Fotocopia legible de los estados de las cuentas bancarias que manejo durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, para efectos de determinar el momento en que se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones y/o efectivamente pagado el valor de la operación, así como el Impuesto al Valor Agregado trasladado correspondiente.

15.- Análisis de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias que manejo durante el ejercicio de 2004, indicando aquellos que no provienen de ingresos propios de su actividad, tales como préstamos, traspasos, etc., debiendo proporcionar la documentación comprobatoria.

Ahora bien, si los depósitos bancarios provienen de préstamos que le fueron otorgados, exhiba el original y proporcione fotocopia legible del contrato celebrado, señalando: nombre del acreedor, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penas convencionales en su caso, asimismo especifique las formas en que fueron pagados los préstamos, indicando: la fecha, importe, número de cheque, número de cuenta y nombre de la institución bancaria a la que pertenece y la relación que guarda con su acreedor.

16.- Integración mensual de la totalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004, con los contribuyentes: Constructora e Inmobiliaria Risco, S.A. de C.V. y Geo Guerrero, S.A. de C.V., con RFC CIR991019QXA y GGU851119CH2, respectivamente, manifestando el número y fecha de la factura expedida, concepto, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, señalando la forma de cobro y proporcione la documentación comprobatoria original soporte.

17.- Fotocopia de los contratos celebrados durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

18.- Análisis e integración de los anticipos que haya percibido durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

19.- Análisis e integración de las estimaciones que haya realizado durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Funcionario que lo expide: L.C. Neli Amalia Navarro Zamora

Cargo del funcionario: Administradora Local

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Acapulco, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.

Con domicilio en: Antón de Alaminos lotes 6, 7 y 8, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Acapulco de Juárez, Gro., a 5 de junio de 2006.

La Administradora Local de Auditoría Fiscal de Acapulco
L.C. Neli Amalia Navarro Zamora
Rúbrica.

(R.- 233184)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal
con sede en el Distrito Federal

NOTIFICACION POR EDICTO

La contribuyente Chemetco Metals de México, S.A. de C.V., con RFC CMM980831VD9, se encuentra desaparecida toda vez que se acudió a su domicilio fiscal, hecho que se desprende de la constancia de hechos levantada el día 9 de marzo de 2006 en 3 fojas útiles.

Se le notifica al representante legal de Chemetco Metals de México, S.A. de C.V., el oficio 324-SAT-09-I-2039 de fecha 27 de febrero de 2006, emitido con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. fracciones VII, XII y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o. primer y tercer párrafos; 9o. último párrafo; 18 primer párrafo, apartado A, fracción II; y penúltimo párrafo, en relación con el artículo 16 fracciones VIII y XI; segundo y penúltimo párrafos; 37 primer párrafo, apartado A, en la parte relativa a: "En el Distrito Federal: del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; y artículo primero, segundo párrafo, fracción LXIV, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de noviembre de 2005; así como en los artículos 33, último párrafo, 42 fracción II y último párrafo, 48 fracciones I, II y III y 52-A, fracciones I, penúltimo párrafo, y II del Código Fiscal de la Federación, y afecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción IV del propio Código Fiscal de la Federación; en donde se solicita la información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto, revisión que abarca el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000, la información y documentación que deberá proporcionar es la siguiente:

a) Libros de contabilidad, balanzas de comprobación a nivel de mayor y auxiliares a nivel subcuenta, relativos al valor de los actos o actividades, Impuesto al Valor Agregado acreditable, impuestos por pagar y total de deducciones, así como pólizas de diario, ingresos y egresos, con la documentación comprobatoria anexa.

b) Papel de trabajo que muestre la integración mensual del valor de los actos o actividades clasificados por tasas, debiendo incluir los actos o actividades exentos, indicando fecha y número de factura, cliente, importe, IVA y total, proporcionando consecutivo fiscal de facturación expedida, notas de crédito y notas de cargo, que incluya los originales de los juegos completos de los documentos cancelados.

c) Papel de trabajo que muestre el análisis mensual del total del Impuesto al Valor Agregado acreditable, indicando fecha y número de factura, proveedor o prestador de servicios, importe IVA, total y forma de pago, (fecha, número de cheque, banco, sucursal y número de cuenta bancaria).

d) Papel de trabajo que muestre la integración de activo fijo relativo a inmuebles, maquinaria y equipo reflejado en el dictamen en el anexo 1 “Estado de Posición Financiera” índice 011290 del ejercicio 2000, proporcionando el cálculo de las depreciaciones, los porcentajes aplicados a los mismos, así como original (con carácter devolutivo) y proporcione fotocopias de la documentación que compruebe su adquisición.

e) Papel de trabajo que muestre la determinación de la base de salarios manifestados para las aportaciones al INFONAVIT.

f) Papel de trabajo en que muestre la integración de la subcuenta mantenimiento y conservación la cual se encuentra manifestada en el índice 087130 del anexo 8 denominado “Análisis Comparativo de las Subcuentas de Gastos Generales” del dictamen, de cada uno de los meses comprendidos del mes de enero al mes de diciembre de 2000.

g) Papel de trabajo que muestre la integración del total de las deducciones por cuenta y subcuenta, por el mes de enero a diciembre de 2000, así como el análisis de los tres meses que por el importe mensual sean los más representativos del ejercicio, señalando nombre o razón social, fecha, número de factura, importe,

Impuesto al Valor Agregado y total, así como la forma de pago (número de cheque, importe e institución bancaria, sucursal y número de cuenta), anexar en disco magnético flexible tamaño 3.5 dicho análisis en programa Excel.

h) Papel de trabajo que muestre la conciliación mensual entre los ingresos declarados para efectos del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado.

i) Papel de trabajo que muestre el control y valuación de inventarios, manifestando la clasificación de los diferentes productos de la totalidad de los mismos propiedad de la empresa y de aquéllos (en su caso) propiedad de terceros, cantidad embarcada contra la facturada, documento que ampare entradas y salidas del almacén.

j) Proporcione relación de clientes y proveedores de bienes y servicios, que contenga el nombre del cliente o proveedor de bienes y servicios, RFC, domicilio y el importe consignado de la operación por el ejercicio de 2000.

k) Papel de trabajo que muestre la integración y cálculo mensual de enero a diciembre del ejercicio 2000 de la base del Impuesto al Valor Agregado retenido, por pagos efectuados, por concepto de servicios personales independientes prestados por personas físicas, uso o goce temporal de bienes prestados u otorgados por personas físicas, adquisición de desperdicios y servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas físicas a personas morales, el entero y, en su caso, la diferencia pendiente de pago, desglosando el importe, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Valor Agregado retenido, por cada uno de los prestadores de servicios, identificando, por la diferencia pendiente de pago, la base mensual gravable. Así como deberá exhibir la documentación comprobatoria (recibos, facturas, registro contable y forma de pago).

l) En relación a las instituciones de crédito con las que operó en el ejercicio fiscal de 2000, indique su nombre, sucursal, número y tipo de cuenta, asimismo, proporcione los estados de cuenta bancarios utilizados y fotocopia de las conciliaciones bancarias.

m) Papeles de trabajo que sirvieron de base para elaborar las declaraciones anual y pagos provisionales normales o, en su caso, complementarios para efecto del Impuesto Sobre la Renta, como sujeto directo.

n) Exhiba original (con carácter devolutivo) y proporcione copia fotostática de la declaración anual normal y, en su caso, complementaria por dictamen.

o) Exhiba originales para su cotejo (con carácter devolutivo) y proporcione copias fotostáticas de los pagos provisionales del ejercicio, normales y, en su caso, complementarios.

p) Exhiba original para su cotejo (con carácter devolutivo) y proporcione copia legible del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y modificaciones al mismo.

q) Exhiba original para su cotejo (con carácter devolutivo) y proporcione copia legible de la escritura constitutiva y modificaciones a la misma con respecto al aumento y/o disminuciones de capital.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta autoridad, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Activo, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; y como obligado solidario (retenedor) en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio.

Para tal efecto, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 53, inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se notifica por edictos durante tres días consecutivos de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, el oficio cuyos datos de identificación a continuación se indican:

Número y fecha del oficio: 324-SAT-09-I-2039 de fecha 27 de febrero de 2006.

Administración emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

Asunto: se solicitan los informes, datos y documentos que se indican.

Asimismo, se indica que el oficio detallado y notificado por este medio queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, con domicilio en Bahía de Santa Bárbara número 23, 2o. piso, ala “B”, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 5 de junio de 2006.
El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Norte del Distrito Federal
C.P. Andrés Alvarez Kuri
Rúbrica.

(R.- 233185)

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Area de Responsabilidades
Oficio AR/IGRG/10/265/01/22/2006
Expediente SP-01/2006
EDICTO

Cuálitas, Corporación Mercantil, S.A. de C.V. y/o representante legal.
Presente.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26, 37 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción IV, 11, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 35 fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 y 69 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo del dos mil cinco; del Decreto que lo reforma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de junio del dos mil cinco, se le notifica a usted el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones al artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV del citado ordenamiento legal; toda vez que existen elementos para establecer que con motivo de su participación en la licitación pública internacional número 10265001-013/04, para el suministro e instalación del circuito cerrado de televisión y arcos detectores de metales para el edificio de Periférico Sur 3106 y Arenal 550, convocada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, presentó a través de su apoderado, escrito de inconformidad de fecha diecinueve de octubre del dos mil cuatro, en el que como anexo 4 adjuntó como elementos de prueba copia simple de su propuesta; como anexo 3 copia de folleto, documental que no coincide con el documento que al efecto entregó a la convocante, en el sobre de propuesta técnica como documento de apoyo, y que fue remitido a esta titularidad por el Subdirector Divisional de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante oficio SRMSG.2005.081 de fecha dieciocho de enero de dos mil cinco, ya que en dicho documento se aprecia que efectivamente se dejan ver precios unitarios.

Por lo que en virtud de la diferencia manifiesta que existe entre la copia del folleto presentado por la empresa Cuálitas, Corporación Mercantil, S.A. de C.V., en su escrito de inconformidad de fecha diecinueve de octubre del dos mil cuatro, con la que al efecto entregó a la convocante en el sobre de propuesta técnica como documento de apoyo, su conducta que se ubicaría en el supuesto del artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistiendo la infracción, específicamente en proporcionar información falsa en la presentación de su escrito inconformidad.

Por tal motivo cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio para expone dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte los elementos de prueba que estime pertinentes, ante el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicada en Periférico Sur 3106, 3er. piso, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo otorgado, precluirá su derecho en términos de lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, y esta Area de Responsabilidades procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306, 315 y 316 del mismo ordenamiento legal antes citado, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 15 de junio de 2006.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Enrique Ruíz Martínez
Rúbrica.

(R.- 233310)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Tabasco

EDICTO

Con relación al Permiso número 113.921.27.0247 de fecha 14 de octubre de 1992, expedido a favor de Super Abarrotes Hermanos Soberano García, S.A. de C.V., por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en la Ley de Vías Generales de Comunicación, para instalar y operar una red para el servicio radiotelefónico privado, le comunico lo siguiente. De la revisión que se ha efectuado al expediente que se tiene abierto a nombre de esa permisionada en el Centro SCT Tabasco, se desprende que ha incumplido con la condición décima segunda del mencionado permiso, en razón de que en el mencionado expediente, no existe constancia alguna con la cual acredite que haya efectuado el pago de los derechos, por el uso del espectro radioeléctrico por los periodos comprendidos de 2000 al 2004, en virtud de lo cual, existe un adeudo al erario por la cantidad de $40,728.90 (cuarenta mil setecientos veintiocho pesos 90/100 M.N.), con vigencia al término del mes de octubre de 2004, conforme a las cuotas aplicables en materia de derechos y a las actualizaciones y recargos establecidos en el artículo 17 A y 21 del Código Fiscal de la Federación. Por lo anterior se le requiere exhiba los comprobantes de pago correspondientes, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación del presente, o manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se turnará su adeudo al Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución. Asimismo, se iniciará el procedimiento de revocación de su autorización de acuerdo al artículo 37 del Reglamento de Telecomunicaciones y a los artículos 34, 38 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3o. y demás aplicables de la Ley Federal de Derechos, así como el artículo 24 Bis apartado D fracciones I, IV, X, XI y XII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. La información requerida y/o el escrito con el cual manifieste lo que a su derecho convenga, deberá presentarlos en la oficina del Departamento de Comunicaciones Radio y Televisión, del Centro SCT Tabasco, sita en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tab.

Atentamente
Villahermosa, Tab., a 19 de junio de 2006.
El Director General del Centro SCT Tabasco
Ing. José María Pino Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 233206)

Universidad Autónoma Metropolitana

CONVOCATORIA DE OBRA No. UAM.CAO.LPRX.03.2006

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana, participa la licitación pública nacional número UAM.CAO.LPRX.03.2006 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato “Primera Etapa (cimentación y estructura) de la ampliación de la Unidad Interdisciplinaria de Docencia, Investigación y Servicios”, de la Unidad Xochimilco, ubicada en Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, D.F., de conformidad con lo siguiente:

• Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica http://www.uam.mx/obras/licitaciones y para consulta en forma impresa y venta en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad ubicadas en el 2o. piso, edificio C, prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, D.F.

• El costo de las bases será de $2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago de las mismas será mediante cheque de caja o certificado a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana.

• La venta de las bases se llevará a cabo los días lunes 10 y martes 11 de julio de 2006, de 10:00 a 16:30 horas, en la caja general de la Universidad localizada en el 1er. piso, edificio A, prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, D.F.

• La visita al lugar de la obra se realizará el día viernes 14 de julio de 2006, a las 11:00 horas, en la Unidad Xochimilco.

• La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día miércoles 19 de julio a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras.

• El acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica será el día martes 22 de agosto a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras.

• Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será: peso mexicano.

• Se otorgará un anticipo de 30% sobre el monto total del contrato.

• El capital contable mínimo requerido es de $2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

• La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los requisitos en la forma y términos que se establece en las bases de licitación.

Restricciones:

Las empresas que tengan más de dos contratos vigentes con la Universidad no podrán participar en esta licitación.

México, D.F., a 6 de julio de 2006.
El Secretario General
Mtro. Luis Javier Melgoza Valdivia
Rúbrica.

(R.- 233061)

BNP MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL EN LIQUIDACION
POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Efectivo	$ 17,732,007
Total activo	$ 17,732,007
Pasivo	
A corto plazo	
Estimación de provisión por liquidación	$ 150,000
Total pasivo	$ 150,000
Capital contable	
Capital social	$ 4,894,027
Utilidades acumuladas	19,997,706
Resultado de liquidación	-7,309,726
Total capital	$ 17,582,007
Total pasivo y capital	$ 17,732,007

El presente balance se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4 y 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la fracción IV del artículo 29 de la Ley de Instituciones de Crédito, correspondiéndole a los accionistas una cuota de reembolso por acción al 31 de marzo de 2006 de $78.98 pesos (setenta y ocho pesos 98/100 M.N.).

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, revisó el balance del ejercicio de liquidación habiendo emitido su opinión, sin haber realizado correcciones.

México, D.F., a 29 de junio de 2006.
Cannizzo Ortiz y Asociados, S.C.
Apoderado Liquidador
Lic. Carlo B. Cannizzo Reniú
Rúbrica.

(R.- 233376)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Occidente
Delegación Regional Michoacán
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el título quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Michoacán, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública número BM-01-2006, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de vehículos, desperdicio de alimentos de cocina y bienes en dación de pago, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. de partida	Descripción del bien	Existencia y/o cantidad primaria mensual	Unidad de medida	Precio mínimo de venta				
1	Vehículos dados de baja	18	Pza.	1	9770	1991	Ambulancia	6,843.00
				2	9771	1991	Ambulancia	7,008.00
				3	9205	1990	Pick up	15,748.80
				4	B384	1992	Ambulancia	7,884.00
				5	91271	1993	Pick up	10,032.00
				6	91347	1993	Pick up	15,618.00
				7	91348	1993	Pick up	13,725.00
				8	B-867	1994	Sedán	9,325.80
				9	8820	1987	Ambulancia	30,478.00
				10	9887	1992	Pick up	13,680.60
				11	B834	1993	Ichi Van	18,259.50
				12	9202	1990	Pick up	15,314.55
				13	B072	1992	Pick up	15,732.00
				14	91393	1993	Pick up	26,025.00
				15	91592	1997	Ram Charger	29,295.00
				16	9275	1990	Pick up	15,604.05
				17	9476	1991	Pick up	13,102.80
				18	9475	1991	Pick up	13,386.15
2	Desperdicio de alimentos de cocina	8,000	Kg	En relación a la lista de precios que emite bimestralmente la Secretaría de la Función Pública que es de $0.1567 KG/LT, más IVA para el periodo del 1 de mayo al 30 de junio 2006 y posteriormente conforme se actualice su costo unitario				
3	Bienes en dación de pago	6,929	Pza.	Conforme se indica en el anexo 2 de las bases				

La entrega de bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en avenida Camelinas número 2150, 5o. piso, Fraccionamiento Camelinas, Morelia, Mich., así como en las Subdirecciones Administrativas de cada una de las Zonas Médicas en Morelia, Zacapu, Uruapan, Zamora y Lázaro Cárdenas, Mich., de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles del 6 al 18 de julio de 2006.

El costo de las bases será de: $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx.

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 18 de julio de 2006 a las 9:30 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en avenida Camelinas número 2150, 5o. piso, Fraccionamiento Camelinas, Morelia, Mich.

El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 21 de julio de 2006 a las 9:30 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en avenida Camelinas número 2150, 5o. piso, Fraccionamiento Camelinas, Morelia, Mich.

El acto de fallo se realizará el día 21 de julio de 2006 a las 11:30 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en avenida Camelinas número 2150, 5o. piso, Fraccionamiento Camelinas, Morelia, Mich.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados debe llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo para los artículos clasificados en la partidas 1 y 3, para la partida 2 será como se genere en cada unidad.

Si la licitación pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inició el día 6 de julio de 2006.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
6 de julio de 2006.
El Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Ing. R. Ernesto León Ibarra
Rúbrica.

(R.- 233375)

ACE SEGUROS, S.A.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en asamblea general extraordinaria de accionistas de ACE Seguros, S.A., celebrada el 2 de mayo de 2006, se resolvió reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de $1,252.00 M.N. para quedar la suma de $295’428,527.00 M.N. mediante la cancelación de 1,252 acciones representativas del capital social de la sociedad, reembolsando a los propietarios de las acciones canceladas, la cantidad de $1.5501 M.N. por acción.

Los accionistas de la sociedad propietarios de las acciones canceladas podrán acudir a las oficinas de la Secretaría de la sociedad, ubicadas en Montes Urales 470, primer piso, colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., código postal 11000, a partir del quinto día siguiente a la tercera publicación de este aviso para solicitar, en su caso, el pago del importe respectivo.

México, D.F., a 13 de junio de 2006.
ACE Seguros, S.A.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Eduardo Siqueiros T.

Rúbrica.

(R.- 232588)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

GFBB Y COMPAÑIA, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006

(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Bancos	1,775.33
Suma activo circulante	1,775.33
Fijo	0.00
Diferido	0.00
Total activo	1,775.33
Pasivo	
Total pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social pagado	92,198.53
Reserva legal	18,439.86
Resultado de ejercicios anteriores	(129,038.00)
Exceso o insuficiencia. Act. capital contable	30,143.49
Resultado del ejercicio	(9,968.55)
Total capital contable	1,775.33
Total pasivo y capital	1,775.33

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción II del artículo 246 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De conformidad con el presente balance final de liquidación, se determina que el socio mayoritario reciba por su parte social el importe de $1,771.78 y el socio minoritario el importe de $3.55, ambos en proporción a su participación en el capital social de la sociedad.

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.
Liquidador
C.P. Roberto Méndez Caudillo
Rúbrica.

(R.- 232054)

INVERVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2006

(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Bancos	40,078.84
Suma activo circulante	40,078.84
Fijo	0.00
Diferido	0.00
Total activo	40,078.84
Pasivo	
Total pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social pagado	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	(900.00)
Resultado del ejercicio	(9,021.16)
Total capital contable	40,078.84
Total pasivo y capital	40,078.84

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se determinó el precio de nuestras acciones con un valor nominal de $1.00 quedando en la cantidad de $0.8015768 por cada acción en circulación.

México, D.F., a 25 de mayo de 2006.
Liquidador
C.P. Roberto Méndez Caudillo
Rúbrica.

(R.- 232058)

ADMINISTRACION Y CONTROL DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
(DEFINITIVO DE FUSION)
BALANCE GENERAL AL 1 DE OCTUBRE DE 2005
(pesos sin centavos)

	Antes de	**Después de**
Activo		
Inversión en acciones	4,281,586,641	4,285,993,274
Cuentas por cobrar	421,234,134	430,372,329
Otros activos	87,604,773	78,067,287
Suma el activo	4,790,425,548	4,794,432,890
Pasivo		
Aportaciones futuras de capital	410,245,015	410,245,015
Intercompañías	318,690,654	319,990,826
Otros pasivos	128,925,398	128,970,914
Suma el pasivo	857,861,067	859,206,755
Capital		
Capital social	1,530,579,769	1,530,914,774
Prima en suscripción de acciones	2,276,762	2,276,762
Utilidades acumuladas	2,399,707,950	2,402,034,599
Suma el pasivo y capital	4,790,425,548	4,794,432,890

México, D.F., a 20 de mayo de 2006.
Representante Legal
C.P. Eduardo Cossi Estrada
Rúbrica.

DESARROLLADORA CILME, S.A. DE C.V.
(DEFINITIVO DE FUSION)
BALANCE GENERAL AL 1 DE OCTUBRE DE 2005
(pesos sin centavos)

Activo	
Inversión en acciones	84,982,680
Cuentas por cobrar	9,148,959
Otros activos	458,184
Suma el activo	94,589,823
Pasivo	
Intercompañías	131,017
Otros pasivos	45,516
Suma el pasivo	176,533
Capital	
Capital social	10,050,000
Utilidades acumuladas	84,363,290
Suma el pasivo y capital	94,589,823

México, D.F., a 20 de mayo de 2006.
Representante Legal
C.P. Eduardo Cossi Estrada
Rúbrica.

DESARROLLADORA Y PROMOTORA LOMAS, S.A. DE C.V.
(DEFINITIVO DE FUSION)
BALANCE GENERAL AL 1 DE OCTUBRE DE 2005
(pesos sin centavos)

Activo	
Inversión en acciones	721,332,608
Cuentas por cobrar	0
Otros activos	4,330
Suma el activo	721,336,938
Pasivo	

Aportaciones para futuros aumentos de capital	10,000,000
Intercompañías	1,179,918
Otros pasivos	0
Suma el pasivo	11,179,918
Capital	
Capital social	89,382,829
Utilidades acumuladas	620,774,191
Suma el pasivo y capital	721,336,938

México, D.F., a 20 de mayo de 2006.
Representante Legal
C.P. Eduardo Cossi Estrada
Rúbrica.

(R.- 232179)